



Municipalidad de La Molina

**ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2019/MDLM**

La Molina, 18 de noviembre del 2019.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;**

**POR CUANTO:**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 365-2019-SG/MDLM, de fecha 11 de noviembre del 2019, de la Secretaria General, mediante el cual, se informa que se ha producido un error material en el Acuerdo de Concejo N° 055-2019/MDLM, que requiere la rectificación correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 365-2019-SG/MDLM, la Secretaria General ha informado que, en último considerando del Acuerdo de Concejo N° 055-2019/MDLM, de fecha 08 de noviembre del 2019, se ha producido un error material que requiere la rectificación correspondiente;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que precisa que dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; agregándose que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo el caso de que la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido del Acuerdo de Concejo antes citado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, resulta atendible la rectificación propuesta;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable de diez de los señores regidores (unánime) y, con dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el error material, incurrido en el último considerando del Acuerdo de Concejo N° 055-2019/MDLM, de fecha 08 de noviembre del 2019, debiendo ser el texto correcto el siguiente:

*“Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de nueve miembros del Concejo presentes (unánime);”*

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Secretaria General y demás unidades orgánicas pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL